



DENUNCIA:
DEN/025/2023
SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TECATE
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/025/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día **siete de febrero de dos mil veintitrés**, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de la **Instituto Municipal del Deporte de Tecate**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“Quiero realizar una denuncia, ninguna de las entidades paramunicipales del XXIV Ayuntamiento de Tecate, tienen propia página oficial de gobierno (ejemplo www.dif.tktgob.mx), no tienen publicado ninguna de las obligaciones de transparencia de otras administraciones (de los ejercicios fiscales anteriores), no tienen comités de transparencia (no cuentan con actas de sesiones y resoluciones del comité de transparencia), no tienen publicado los 4 trimestres del 2022, estas son las entidades paramunicipales que quiero que verifiquen para que cumplan con la ley federal y estatal en materia de transparencia.

Con relación a los DERECHOS ARCO no tienen nada ninguna de las entidades paramunicipales

Me gustaría que puedan avisarme para poder verificar si están cumpliendo con la normatividad y realizar las búsquedas en sus propias páginas de transparencia y que tengan dominio cada una de ellas .gob.mx

Me podrán determinar el tiempo que tienen las paramunicipales para tener TODAS SUS OBLIGACIONES COMUNES o información en sus respectivas páginas con dominio .gob.mx

Me podrán determinar en caso de no cumplir que sanción recibirán los sujetos obligados y en cuanto tiempo les obligaran a tener su propio portal con dominio .gob.mx” (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación,

correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

III. ADMISIÓN: El día **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/025/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número **OI/SE/315/2023**.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número **OI/CSV/636/2023**, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

“V. Dictamen

*De la revisión determina que el sujeto obligado **cumple en publicar el artículo 81, fracciones: II, IV, XVII, XXXIX;** y **cumple en justificar las fracciones: XXII, XXIV, XXV, XXIX, y XXXV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Por otra parte, se advierte que **incumple en publicar el artículo 81, fracciones: I, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y último párrafo** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.”*

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: El sujeto obligado fue omiso en presentar informe con justificación, no obstante, el término que se le concedió para ello.

VI. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“Quiero realizar una denuncia, ninguna de las entidades paramunicipales del XXIV Ayuntamiento de Tecate, tienen

propia página oficial de gobierno(ejemplo www.dif.tktgob.mx), no tienen publicado ninguna de las obligaciones de

transparencia de otras administraciones(de los ejercicios fiscales anteriores), no tienen comités de transparencia(no

cuentan con actas de sesiones y resoluciones del comité de transparencia), no tienen publicado los 4 trimestres del

2022, estas son las entidades paramunicipales que quiero que verifiquen para que cumplan con la ley federal y estatal

en materia de transparencia.

Con relación a los DERECHOS ARCO no tienen nada ninguna de las entidades paramunicipales

Me gustaría que puedan avisarme para poder verificar si están cumpliendo con la normatividad y realizar las

búsquedas en sus propias páginas de transparencia y que tengan dominio cada una de ellas .gob.mx

Me podrán determinar el tiempo que tienen las paramunicipales para tener TODAS SUS OBLIGACIONES COMUNES

o información en sus respectivas páginas con dominio .gob.mx

Me podrán determinar en caso de no cumplir que sanción recibirán los sujetos obligados y en cuanto tiempo les

obligaran a tener su propio portal con dominio .gob.mx” (Sic)

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha diecinueve de junio del año en curso se ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate**. Seguidamente, se localizó las obligaciones y periodos correspondientes, de la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

➤ Artículo 81

Fracción	Periodo a verificar	Dictamen
I	1er trimestre 2023	Incumplimiento
II	1er trimestre 2023	Cumplimiento
III	1er trimestre 2023	Incumplimiento
IV	4to trimestre 2022	Cumplimiento
V	4to trimestre 2022	Incumplimiento
VI	4to trimestre 2022	Incumplimiento
VII	1er trimestre 2023	Incumplimiento
VIII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
IX	4to trimestre 2022	Incumplimiento
X	1er trimestre 2023	Incumplimiento
XI	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XII	N/A	N/A
XIII	1er trimestre 2023	Incumplimiento
XIV	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XV	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XVI	1er trimestre 2023	Incumplimiento
XVII	1er trimestre 2023	Cumplimiento
XVIII	N/A	N/A
XIX	1er trimestre 2023	Incumplimiento
XX	1er trimestre 2023	Incumplimiento
XXI- formato 1	Ejercicio 2022	Incumplimiento
XXI- formato 2	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXI- formato 3	Ejercicio 2022	Incumplimiento
XXII	4to trimestre 2022	Justificado
XXIII – formato 1	Ejercicio 2022	Incumplimiento
XXIII – formato 2, 3 y 4	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXIV	4to trimestre 2022	Justificado
XXV	4to trimestre 2022	Justificado
XXVI	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXVII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXVIII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXIX	4to trimestre 2022	Justificado
XXX	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXI	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXIII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXIV	2do semestre 2022	Incumplimiento
XXXV	4to trimestre 2022	Justificado
XXXVI	N/A	N/A
XXXVII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXVIII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XXXIX	2do semestre y 4to trimestre 2022	Cumplimiento
XL	Ejercicio 2022	Incumplimiento

XLI	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XLII	N/A	N/A
XLIII	4to trimestre 2022	Incumplimiento
XLIII	4to trimestre	Incumplimiento
XLIV	2do semestre 2022	Incumplimiento
XLV	Ejercicio 2022	Incumplimiento
XLVI	N/A	N/A
XLVII	N/A	N/A
XLVIII	1er trimestre 2023	Incumplimiento
Último párrafo	Ejercicio 2023	Incumplimiento

IV. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento se adjunta al presente dictamen como anexo único.

V. Dictamen

De la revisión determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** el artículo 81, fracciones: **II, IV, XVII, XXXIX**; y **cumple en justificar** las fracciones: **XXII, XXIV, XXV, XXIX, y XXXV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se advierte que **incumple en publicar el artículo 81, fracciones: I, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y último párrafo** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:

- 1) **Artículo 81, fracción I:** Deberá publicar el formato Excel relativo a la normatividad aplicable, en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 2) **Artículo 81, fracción III :** Deberá publicar el Hipervínculo que remita al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área, en lo correspondiente al trimestre vigente
- 3) **Artículo 81, fracción V:** Deberá publicar la definición del indicador y la línea base, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 4) **Artículo 81, fracción VI:** Deberá publicar la definición del indicador, la línea base y avance de metas, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 5) **Artículo 81, fracción VII:** Deberá publicar el formato Excel "*directorío*", en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 6) **Artículo 81, fracción VIII:** Deberá publicar el formato Excel "*remuneración bruta y neta*" y "*tabulador a sueldos y salarios*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 7) **Artículo 81, fracción IX:** Deberá publicar el formato Excel "*gastos de representación y viáticos*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 8) **Artículo 81, fracción X:** Deberá publicar el formato Excel "*plazas vacantes y ocupadas*" y "*total de plazas vacantes y ocupadas*", en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 9) **Artículo 81, fracción XI:** Deberá publicar el formato Excel "*contratos por honorarios*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 10) **Artículo 81, fracción XIII:** Deberá publicar el formato Excel "*unidad de transparencia*", en lo correspondiente al trimestre vigente.

- 11) **Artículo 81, fracción XIV:** Deberá publicar todos los criterios del formato o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 12) **Artículo 81, fracción XV:** Deberá publicar el formato Excel "*programas sociales y apoyos*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 13) **Artículo 81, fracción XVI:** Deberá publicar todos los criterios del formato o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 14) **Artículo 81, fracción XIX:** Deberá publicar el formato Excel "*servicios que ofrecen*", en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 15) **Artículo 81, fracción XX:** Deberá publicar el formato Excel "*trámites que ofrecen*", en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 16) **Artículo 81, fracción XXI:** Deberá publicar los formatos Excel "*presupuestos asignado anual*" y "*ejercicio de los egresos presupuestarios*", a su vez deberá publicar el hipervínculo que remita a la Cuenta Pública, en lo correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.
- 17) **Artículo 81, fracción XXIII:** Deberá actualizar de manera anual el formato "*programas de comunicación social o equivalente*" y publicar todos los criterios de los 4 formatos o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al dos mil veintidós.
- 18) **Artículo 81, fracción XXVI:** Deberá publicar todos los criterios del formato o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 19) **Artículo 81, fracción XXVII:** Deberá publicar el formato Excel "*concesiones, licencias, permisos y autorizaciones*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 20) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar todos los criterios de los formatos o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 21) **Artículo 81, fracción XXX:** Deberá publicar el formato Excel "*estadísticas*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 22) **Artículo 81, fracción XXXI:** Deberá publicar los formatos Excel "*gasto por capítulo, concepto y partida*" e "*informes financieros*"
- 23) **Artículo 81, fracción XXXII:** Deberá publicar el formato Excel "*padrón de proveedores y contratistas*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 24) **Artículo 81, fracción XXXIII:** Deberá publicar el formato Excel "*convenios de coordinación*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 25) **Artículo 81, fracción XXXIV:** Deberá publicar los 7 formatos Excel relativos a inventarios de bienes, en lo correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós.
- 26) **Artículo 81, fracción XXXVII:** Deberá publicar todos los criterios de los formatos o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 27) **Artículo 81, fracción XXXVIII:** Deberá publicar los formatos Excel "*programas que ofrecen*" e "*trámites para acceder a los programas que ofrecen*", en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 28) **Artículo 81, fracción XL:** Deberá publicar todos los criterios de los formatos o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 29) **Artículo 81, fracción XLI:** Deberá publicar todos los criterios de los formatos o justificar de manera correcta.
- 30) **Artículo 81, fracción XLIII:** Deberá publicar el formato Excel "*responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos*", así como

todos los criterios de los formatos o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.

- 31) **Artículo 81, fracción XLIV:** Deberá actualizar semestralmente los formatos y publicar todos los criterios o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós.
- 32) **Artículo 81, fracción XLV:** Deberá actualizar anualmente el formato y publicar todos los criterios o justificar de manera correcta, en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 33) **Artículo 81, fracción XLVIII:** Deberá publicar los formatos Excel "información de interés público", "preguntas frecuentes" y "transparencia proactiva", en lo correspondiente al trimestre vigente.
- 34) **Artículo 81, último párrafo:** Deberá publicar el formato "tabla de aplicabilidad", en lo correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE en publicar el artículo 81, fracciones: I, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y último párrafo** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Instituto Municipal del Deporte de Tecate** a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el **artículo 81, fracciones: I, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI – formato 2, XXIII, XXIV, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y último párrafo**, en lo correspondiente a los periodos verificados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de **10 (diez) días hábiles** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California. Asimismo, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, en términos de los artículos 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 105 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.


QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

